

**DIFICULTADES QUE SE LE PRESENTAN A ALGUNAS JUNTAS DE ACCION
COMUNAL EN BOGOTÁ PARA TRIBUTAR**

Andrés Ruiz Caviedes

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Especialización en Administración y Auditoría Tributaria
Bogotá D.C., 2017

Dificultades que se le presentan a algunas juntas de acción comunal en Bogotá para tributar

Andrés Ruiz Caviedes

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Administración y Auditoría Tributaria

Asesor

Edison Fredy León Paime

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Administración y Auditoría Tributaria

Bogotá, D.C., 2017

Resumen

Este trabajo está orientado a realizar un análisis de la situación actual de las Juntas de Acción Comunal en el Distrito Capital con el ánimo de determinar las dificultades que tienen algunas de estas organizaciones para cumplir de manera estricta y adecuada con sus obligaciones tributarias ante la DIAN y la Secretaría de Hacienda Distrital. La metodología utilizada es descriptiva y se aplicará una encuesta que permita identificar las causas por la cuales las Organizaciones Comunales no realizan de manera adecuada su ejercicio tributario, se aplica en una muestra de 301 organizaciones. De la aplicación de este instrumento y una vez analizada la información se puede concluir que las causas principales son: Grado de escolaridad bajo, falta de capacitación, falta de manual tributario. Cada uno de estos factores influye de manera directa para que las Juntas de Acción Comunal en Bogotá den cumplimiento de su tributación de una manera eficaz.

***Palabras Claves:** Juntas de Acción Comunal, Obligaciones tributarias.*

Abstract

This work is aimed at analyzing the current situation of the Communal Action Boards in the Capital District in order to determine the difficulties that some of these organizations have in order to comply strictly and with their tax obligations to the DIAN and The Secretary of Treasury District. The methodology used is descriptive and is applied to a survey that allows identifying the causes for which the Community Organizations are not carried out adequately by their fiscal exercise, it is applied in a sample of 301 organizations. From the application of this instrument and once analyzed the information can conclude that the main causes are: Degree of low schooling, lack of training, lack of tax manual. Each of these factors have a direct influence so that the Community Action Boards in Bogota effectively enforce their taxation.

***Keywords:** Community Action Boards, Tax Obligations.*

Introducción

Las Juntas de Acción Comunal sin lugar a dudas, son las organizaciones con más cobertura y arraigo en el territorio nacional ya que desde su surgimiento, hace más de 50 años, han contribuido al desarrollo del país y de grandes ciudades como Bogotá, a través de su organización, para liderar e impulsar procesos comunitarios y brindar solución a las problemáticas en barrios y veredas, materializándose a través de la participación ciudadana, la cual está regulada por la Ley 743 de 2002, desde entonces juegan un papel importante en la sociedad colombiana.

Con el presente trabajo, se buscó analizar por qué algunas juntas de acción comunal en Bogotá actualmente presentan dificultad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, identificando sus posibles causas. Se puede pensar que la falta de una pedagogía adecuada por parte del Estado, la mala interpretación de las normas tributarias y la ausencia de un canal efectivo de asesoría y consulta pueden constituirse en algunos de los factores determinantes que influyen en esta situación.

La investigación utilizó la aplicación de herramientas estadísticas que determinaron si estos son factores incidentes para no dar cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas para ellas. Donde se analizaron las responsabilidades tributarias que se encuentran explícitas dentro del RUT (Registro Único Tributario) donde se debe verificar si se cumple con la retención de fuente, propio de entidades que pertenecen al régimen común, así como; la obligación tributaria de declarantes de renta del régimen tributario especial y/o declarantes del impuesto del ICA según el RIT (Registro de Identificación Tributaria). También se analizó la información recopilada por medio de la encuesta sobre las dificultades que se les presentan a algunas de estas Juntas de Acción Comunal en Bogotá para no tributar adecuadamente.

Otro factor que puede ser contemplado en esta problemática es el uso de terminología técnica o específica como Entidades del Régimen Tributario Especial o Entidades sin Ánimo de Lucro, que genera confusión en algunas de estas organizaciones comunales y conduce a la mala interpretación de la norma al momento de tributar. Por otro lado con la entrada en vigencia de la reforma tributaria en el 2017, aprobada en diciembre de 2016, se regularon las ESAL (Entidades sin Ánimo de Lucro), dentro de las cuales se encuentran las Juntas de Acción Comunal. Esta reforma generó inquietudes y aumentó las expectativas en esta materia por parte de algunas de estas organizaciones respecto a la manera cómo venían realizando sus tributos.

El presente trabajo analizo las principales responsabilidades tributarias que se encuentran explícitas dentro del RUT para las juntas de acción comunal. Respondiendo así a la pregunta de investigación, ¿Cuáles son las dificultades que se le presentan a algunas Juntas de Acción Comunal en Bogotá para tributar? para ello se utilizó la metodología descriptiva aplicando una encuesta que permitió identificar las causas de dicha problemática. Así mismo se hace un corto viaje por el funcionamiento de las juntas de acción comunal, las leyes que la cubren y cómo afrontan las obligaciones tributarias, sin dejar de lado el estudio estadístico y algunas recomendaciones para suplir dichas falencias.

DIFICULTADES QUE SE LE PRESENTAN A ALGUNAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN BOGOTÁ PARA TRIBUTAR

Las Juntas de Acción Comunal fueron creadas en el año 1953 con el objetivo de mantener un contacto más cercano entre la comunidad y el gobierno. Lo anterior se dio debido a la ola de violencia por la que atravesaba el país, situación que generó desplazamiento hacia las ciudades. Una vez se constituyeron estas organizaciones se da el interrogante de qué manera y sobre qué actividades económicas deben tributar, generando no solo confusión al interior de los esquemas administrativos en estas organizaciones sino falta de lineamientos claros por parte de las entidades de orden nacional y distrital rectoras del tema tributario.

Según la Ley 743 de 2002, en el artículo sexto, las organizaciones comunales se definen como: “una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad” (Ley 743 de 2002). En este sentido, el literal “a” del artículo 8 de la Ley 743 de 2002, establece que las Juntas de Acción Comunal son organismos de acción comunal de primer grado. Por ende;

La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. (Ley 743 2002. Art. 8).

Es decir, están orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos que la integran y de sus territorios a través de la gestión y desarrollo de proyectos y procesos sociales,

económicos y productivos, situación que conlleva a la suscripción de contratos con empresas públicas y privadas del orden nacional e internacional en concordancia con sus planes de desarrollo. En este sentido, surgen obligaciones legales y tributarias en el desarrollo propio de la gestión de las juntas. El aspecto tributario ha venido despertando el interés de las organizaciones comunales localizadas en Bogotá desde hace algunos años, llamando a su vez la atención de entidades como la DIAN¹, quien ya ha interpuesto multas considerables a estas organizaciones comunales por el no cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o del IDPAC (Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal)², quien viene realizando una gestión de pedagogía frente al tema debido al alto porcentaje de evasión e inconsistencias en los tributos por parte de estas organizaciones.

Sin embargo, una de las grandes dificultades que presentan estas organizaciones comunales es pensar que al ser entidades sin ánimo de lucro no tendrían carga impositiva alguna, además del desinterés por no contar con un documento unificado en donde estuviera compilado todo lo concerniente a las obligaciones tributarias de las juntas de acción comunal. Si bien es cierto, como se menciona con anterioridad, existe una entidad en Bogotá llamada IDPAC (Instituto de la Participación y Acción Comunal) quien ejerce la función de inspección, vigilancia y control a las Juntas de Acción Comunal, no es ésta la entidad responsable de suministrar la información relacionada con sus obligaciones tributarias, situación que tienden a confundir algunas de estas organizaciones.

No obstante, dentro de la línea de fortalecimiento el IDPAC en los últimos años ha realizado capacitaciones en las diferentes juntas de acción comunal de las diferentes localidades de Bogotá, para facilitar información para cumplimiento de la ley y sus obligaciones financiera y

¹ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se creó para garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad (DIAN, 2015)

² Es una de las seis instituciones que pertenecen a la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Fue creado en el año 2006 mediante el Acuerdo 257 del Concejo de Bogotá (Artículo 50), como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (Alcaldía de Bogotá, 2016).

tributarias Sin embargo, no ha sido suficiente para que estas organizaciones cumplan sus obligaciones de manera adecuada en esta materia, quizás el lenguaje y la terminología utilizada en estos procesos de fortalecimiento y capacitación generan dificultad en la comprensión de los temas.

Es importante resaltar que el rendimiento o utilidad de estas organizaciones no se distribuye entre los asociados, sino que por el contrario se destina al desarrollo del objeto social, en este caso, las problemáticas barriales. Su fundamento radica en el artículo 38 de la Constitución Nacional basada en el derecho de asociación y en las normas que permiten la constitución de personas jurídicas de derecho privado.

Marco Teórico

Las juntas de acción comunal han tenido una evolución considerable tanto en su organización administrativa, así como el desarrollo de sus derechos y deberes, es por ello que se hará un recopilado de la historia de las juntas de acción comunal desde su creación hasta nuestros días. Es así como;

“Las juntas de acción comunal fueron creadas en 1958 en el gobierno de Alberto Lleras Camargo, la ley 19 de 1958 establecía que estaban bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación a través de la División de Acción Comunal que promovió como estrategia fundamental la constitución de la escuela como centro comunal alrededor del cual giraría la participación en el barrio o la vereda. Este proceso estaba orientado principalmente a la construcción de infraestructura básica, el desarrollo educativo y el bienestar social” (Jaramillo, 2009)

Por otro lado Sepúlveda comenta;

“La creación de las juntas de acción comunal está ligada al nacimiento del Frente Nacional. El país vivía un acelerado proceso de urbanización, debido en gran parte al desplazamiento de campesinos por la violencia fratricida, se buscaba en parte aclimatar la convivencia entre los partidos tradicionales, después de la experiencia traumática de la violencia en los años 50 y 60. La estrategia del frente nacional con el programa de acción comunal era incorporar a la comunidad en la realización de sus propias obras de infraestructura y servicios disminuyendo costos en programas sociales y logrando mayor integración popular a las políticas del Estado” (Sepúlveda, 2013).

Así mismo “En 1960 las juntas de acción comunal pasaron a formar parte del Ministerio de Gobierno. Más allá de las fallas de origen funcional que se invocaron, era evidente que el ingreso del programa al Ministerio de Gobierno no hacía menos que reconocer otra dimensión estratégica absolutamente incipiente pero desde ya puesta en marcha: las juntas como espacio privilegiado para diligenciar el clientelismo local” (Borrero, 1989). Es allí donde se les da el lugar importante a las juntas de acción comunal. Pues comienzan a marcar un antes y un después en cuanto a su participación ciudadana para una mejor democracia. En concordancia;

“Las juntas de acción comunal más que contribuir a la integración de los sectores más desfavorecidos del país, se estaban convirtiendo en un efectivo mecanismo para el intercambio de votos por favores o recursos. Con el objetivo de modificar esta situación, Carlos Lleras Restrepo le apostó a la modernización de las juntas, en 1968 creó la Dirección de Integración y Desarrollo de la Comunidad -DIGIDEC-, el Consejo Nacional de Integración y Desarrollo de la Comunidad y el Fondo de Desarrollo Comunal con el que se pusieron a disposición de las juntas recursos económicos” (Jaramillo, 2009).

Es por ello que las juntas de acción comunal durante los últimos 60 años han tenido cambios considerables en cuanto a su ejecución del poder primario en los barrios y veredas de toda Colombia, en especial en la ciudad de Bogotá, quien por ser la capital enfrenta la necesidad de

transparencia y ejemplo para los demás departamentos, y las obligaciones tributarias y su adecuado cumplimiento es una de ellas³. Es así como;

“La posición de Virgilio Barco se asemejó a la de su antecesor y las juntas de acción comunal continuaron reclamando autonomía ante el control de la DIGIDEC llegando incluso a presentar enfrentamientos entre este último y la recién creada Comisión Nacional. En 1988 por medio del Plan Comunidad Participante el gobierno buscó dejar de lado la pugna con el movimiento comunal y otorgar una “autonomía controlada” a través de la promoción de procesos de autogestión y la implementación de programas educativos para los sus representantes, sobre todo para los nuevos dirigentes bajo el lema de una “ideología comunal” (Jaramillo, 2009).

Posteriormente, “La década de los noventa y la descentralización del Estado traen consigo el recorte de la financiación para las juntas de acción comunal y la eliminación de los auxilios parlamentarios. Se iniciaron entonces los procesos contratación comunitaria que a la postre, continúa sosteniendo las redes clientelares, ya no se intercambian favores sino que se adjudicarían contratos por votos” (Jaramillo, 2009). Y así mismo se le atribuyen funciones financieras y control de recursos económicos, entendiendo las juntas como organizaciones sin ánimo de lucro. Por ende;

“La posición del movimiento comunal frente a las leyes mencionadas y la relación con los diferentes gobiernos sostiene que “después de cinco décadas, las más de 60 normas promulgadas en estos últimos años tienen el propósito de controlar, cooptar, manipular, dirigir y vigilar la acción comunal y sus organizaciones sociales, desde las juntas de base, las asociaciones municipales, las federaciones departamentales y la Confederación Comunal Nacional” (Valencia, 2008)

³ En 1987 se reformó la reglamentación de las juntas con el decreto 300, además de las posibilidades para la creación de empresas por parte de las juntas, se estableció que dentro de unos marcos generales cada junta, asociación o federación conformara sus estatutos.

Obligaciones tributarias vs Colombia

La evasión tributaria en Colombia está determinada en algunos casos porque los contribuyentes no ven ningún incentivo para tributar, por las tarifas tan altas, o quizás debido al nivel de corrupción que se ve en las distintas entidades gubernamentales. En muchas ocasiones, el incremento de las tarifas de IVA, ampliando la cobertura a productos de primera necesidad hacen que no solo se desestime el pago de impuestos sino que también se deje de consumir determinado producto o de utilizar determinado servicio que por pasar a gravado incrementa de una manera amplia el costo del mismo.

Las reformas tributarias buscan conseguir el mayor recaudo de recursos, pero quizás no tienen en cuenta al contribuyente o consumidor de bienes y servicios que, en últimas, es quien aporta al país con sus tributos. Con la creación de decretos cuya finalidad es la de reglamentar los artículos de la reforma, se crea confusión y por lo tanto mala interpretación de la norma, lo que genera como consecuencia desconocimiento y desorientación por parte del contribuyente quien incurre en malas aplicaciones de tarifas y errores en la liquidación de los mismos impuestos.

En algunos casos, el Gobierno Nacional crea estrategias para aumentar el recaudo, sin embargo las juntas de acción comunal, no acatan dichas estrategias y siguen teniendo problemas para la liquidación y ejecución del recaudo, por lo que se vuelve una problemática mancomunada para el Estado. Las organizaciones comunales en Bogotá vienen ejerciendo su servicio a la comunidad, pero en algunos casos no cumplen con las obligaciones formales y sustanciales de tributar a nivel distrital ni a nivel nacional. Es por esto que nace la inquietud de estudiar con el presente trabajo las dificultades que se les presentan para hacerlo de manera correcta.

Marco Normativo

Las Juntas de acción comunal tienen un fundamento normativo a través de la historia que le ha permitido evolucionar y mantenerse en la democracia colombiana, es así como;

“En el gobierno Lleras Restrepo las Juntas tuvieron una conformación más orgánica, estructurada y técnica. El Decreto 2263 de septiembre 5 de 1966 organizaba y estimulaba la integración popular con la participación de pueblo, el gobierno y las entidades privadas. El decreto ley 3159 de 1968 crea la Dirección general de integración y desarrollo de la comunidad, DIGIDEC, se crea el Fondo Comunal y el Consejo Nacional de Integración y Desarrollo de la Comunidad. El Decreto 2070 de 1969 señala la forma básica de organización y funcionamiento de las juntas. La Resolución 504 de 1970 determina el contenido de los estatutos de las juntas de acción comunal. En 1970 ya existían cerca de 16.000 juntas. Aunque el gobierno de Lleras buscó autonomía, tecnificación y organización de las juntas no logró separarlas totalmente de una utilización clientelista” (Sepúlveda, 2013).

El marco normativo colombiano deja parámetros claros del funcionamiento de las juntas de acción comunal, es así como en el artículo 38 de la Constitución Nacional de 1991 basado en el derecho de asociación y en las normas que permiten la constitución de personas jurídicas de derecho privado define que “las Organizaciones Comunales son asociaciones sin ánimo de lucro. La Organizaciones comunales no son contribuyentes ni declarantes del impuesto de renta y complementarios, ni declarantes de ingresos y patrimonio” (E.T,art. 22). Las responsabilidades tributarias que tienen Juntas de Acción Comunal dentro del RUT (Registro Único Tributario) expedido por la DIAN están definidos por los siguientes parámetros:

07 – Agente de retención a título de renta

Hasta el año 2016 se tenía estipulado que debían practicar las retenciones en la fuente cuando cumplan los topes y las tarifas establecidas cada año por el Gobierno Nacional sobre pagos efectuados por concepto de compras, servicios, honorarios, contratos de obra civil, entre otros. sin embargo para el año 2016 la DIAN contextualizo, “ el artículo 144 de la Ley 1819 del 2016, por el cual se modificó el artículo 22 del Estatuto Tributario (E. T.), sobre entidades no contribuyentes de renta y no declarantes de ingresos y patrimonio, incluye expresamente a las juntas de acción comunal (DIAN. 2016).

“Serán no contribuyentes no declarantes las sociedades de mejoras públicas; las asociaciones de padres de familia; las juntas de acción comunal; las juntas de defensa civil; las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales; las asociaciones de exalumnos...” (Ley 1819 del 2016 art 144).

14 – Informante de exógena

Esto es, informar ante la DIAN, en forma anual, las retenciones practicadas en el año inmediatamente anterior, a quienes y por qué concepto.

15 – Régimen común

Algunos de estos organismos comunales ejercen actividades gravadas como: arrendamiento de locales comerciales, alquiler de salones comunales o prestan servicio de parqueadero. Para ello, deben cumplir con las obligaciones formales de esta categoría (llevar contabilidad, facturar, recaudar el impuesto y pagarlo). Así lo determino El Consejo Técnico de la Contaduría Pública

(CTCP)⁴; “las juntas de acción comunal son entidades de carácter privado y, por tal razón, deben llevar su contabilidad de acuerdo con los marcos técnicos normativos incluidos en el DUR 2420 del 2015⁵, que regula normas de información financiera, clasificándose en cualquiera de los tres grupos determinados por la normativa colombiana” (CTCP, 2016).

Dentro de las obligaciones que tienen las organizaciones comunales en Bogotá están:

1. Registrarse en el RIT (Registro de Identificación Tributaria) ante la Secretaria de Hacienda Distrital.
2. Recaudar y pagar el ICA (Impuesto de Industria Comercio y Avisos). Decreto 352 de 2002, art. 42 Base gravable. De igual manera, les compete practicar las retenciones por ICA cuando cumpla las bases a los pagos que haga dicho organismo, aplicando las tarifas vigentes estipuladas para ello.
3. Los libros de contabilidad deberán estar inscritos ante la entidad que le emitió la personería jurídica tal como lo indica el art 27 del Decreto 2350 de 2002; que para el caso es el IDPAC (Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal). En este orden, deben llevar contabilidad como lo estipula el artículo 2.3.2.1.27. del Decreto 1066 de 2015. En cuanto a registro de libros a los cuales hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia.

Metodología

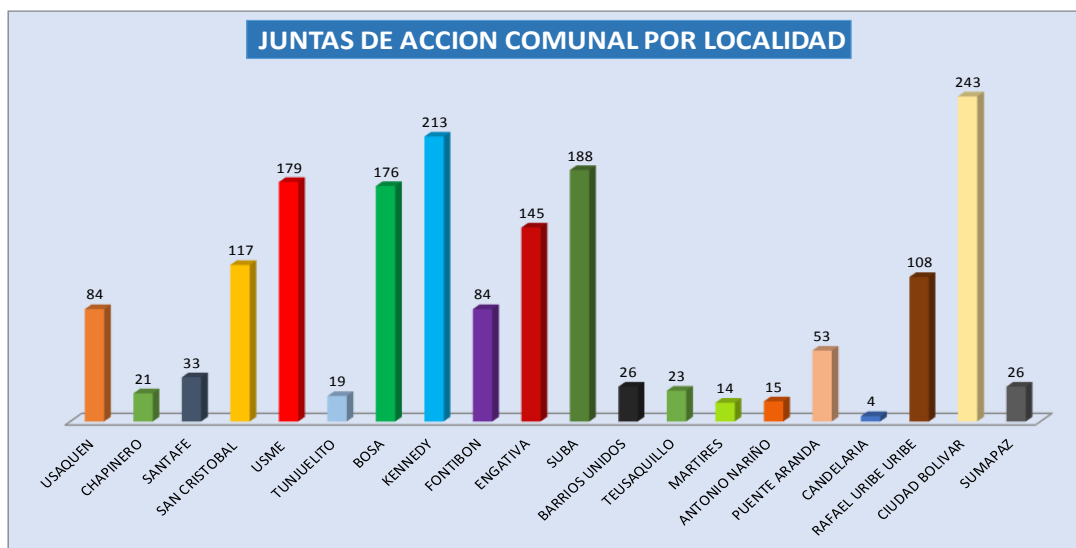
La presente investigación fue un análisis a la normatividad tributaria y referencias bibliográficas sobre las juntas de acción comunal, por otro lado se utilizó el método descriptivo, utilizando como herramienta la encuesta en las 20 localidades tomando una muestra aleatoria de la población objeto de estudio (1.771 organizaciones comunales que conforman el Distrito), con

⁴ En su carácter de organismo de normalización técnica, de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, acorde con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015 modificado por el Decreto 2496 del 2015.

⁵ Normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

el ánimo de determinar las causas que contribuyen a que algunas juntas no tributen. Una vez aplicada la fórmula para determinar la muestra se realizan 301 encuestas a Juntas de Acción Comunal obteniendo como muestra el 17% de las juntas de acción comunal. Las respuestas obtenidas fueron tabuladas y graficadas para el análisis de resultados, que tiene lugar a continuación. El Total de Juntas de Acción Comunal dentro del Distrito Capital es de 1.771 distribuidas dentro de las 20 localidades así:

Gráfico N. 1. Juntas de acción comunal por localidad.

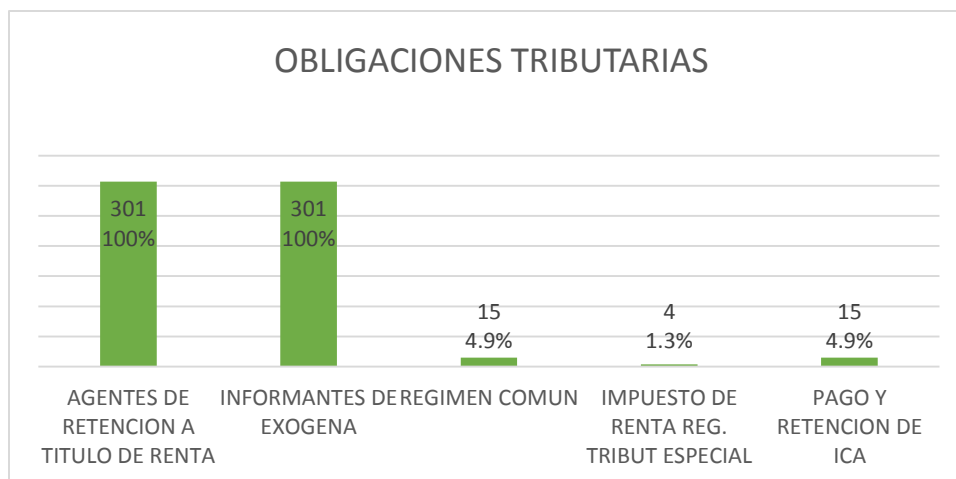


Fuente: Elaboración propia basado en datos obtenidos archivos 2017 IDPAC Subdirección de Asuntos Comunales.

Resultados

En las Juntas de Acción Comunal desde los ejercicios de fortalecimiento (proceso mediante el cual se les asesora en temas de manejo tanto administrativo como contable) realizados por el IDPAC desde el 2016, se ha notado que existe gran dificultad para dar cumplimiento a lo dispuesto en materia tributaria. Una vez aplicada la encuesta para determinar las posibles causas, se exponen aquí los resultados.

Gráfico N. 2 obligaciones tributarias de las JAC



Fuente: Elaboración propia

Con la aplicación de la encuesta se pudo determinar el número de juntas que tienen las responsabilidades tributarias tanto a nivel nacional como distrital. El total de la muestra correspondiente a 301 Juntas de Acción Comunal son agentes de retención a título de renta y son informantes de exógena. Solo 15 (4.9%) de ellas pertenecen al régimen común y por prestar servicios gravados dentro del distrito capital tienen la obligación de pagar y retener ICA. Y solo 4 de ellas (1.3%) tienen la obligación tributaria de presentar Impuesto de Renta del Régimen Tributario Especial.

Causa de Incumplimiento de las obligaciones tributarias

Analizadas las respuestas brindadas por las Organizaciones Comunales entrevistadas, dentro de las posibles causas que les dificultan el cumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentran:

El bajo grado de escolaridad: Se indagó sobre el grado de escolaridad que tienen los Presidentes (representantes legales) de las Juntas de Acción Comunal a lo que se pudo determinar:

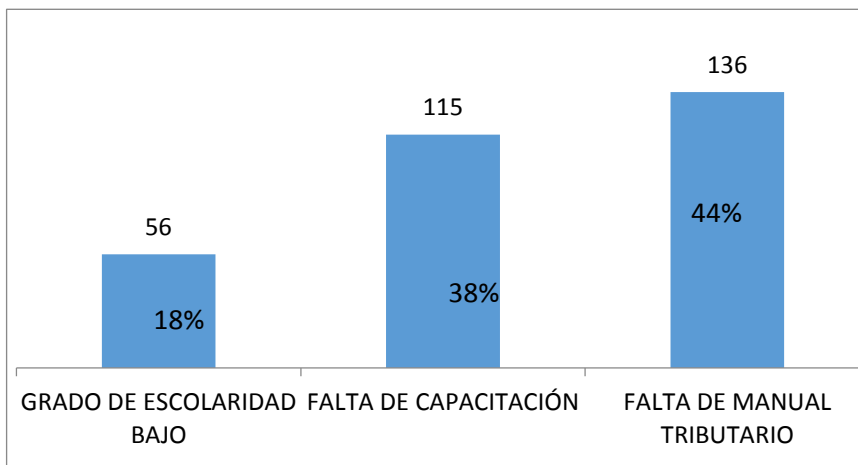
Tabla N. 1 Grado de escolaridad de los presidentes de las JAC.

| GRADO DE ESCOLARIDAD | JAC ENCUESTADAS | PORCENTAJE |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------|
| PRIMARIA | 240 | 80% |
| SECUNDARIA | 49 | 16% |
| PROFESIONAL | <u>12</u> | 4% |
| TOTAL | 301 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Siendo el grado de escolaridad determinado como mayor valor en un 80% (240 personas), se puede constatar que es uno de los factores determinantes en el incumplimiento. En dicho estudio se toma como una de las preguntas principales de la encuesta ¿Cuál factor considera usted que es determinante en el desconocimiento de sus obligaciones tributarias?

Gráfico N. 3. Factores de desconocimiento de obligaciones tributarias en las JAC.



Fuente: Elaboración propia

Falta de Manual Tributario: En la muestra, la totalidad de juntas de acción comunal que optaron por esta causal arroja un total del 44% (136 juntas). La falta de este manual que genere unos lineamientos claros a las Juntas de Acción Comunal y que compile toda su normatividad serviría para disminuir las dudas existentes.

Falta de Capacitación: Un porcentaje del 38% correspondiente a 115 juntas manifestaron que la falta de capacitación es el motivo por el cual no cumplen no cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias.

Grado de escolaridad bajo: Tan solo el 18% (56 juntas) tomaron a su consideración que algunos de los integrantes (dignatarios) pertenecientes a la organización comunal no interpretan la norma de manera adecuada debido al bajo grado de escolaridad afectando negativamente la ejecución de del ejercicio en materia tributaria.

Discusión

Si bien en la actualidad se ha avanzado en temas como capacitación, fortalecimiento y la generación de materiales didácticos y de consulta para facilitar el cumplimiento de la norma y de las demás obligaciones tributarias a las juntas de acción comunal, el factor cultural frente al cumplimiento de la ley sigue siendo influyente a la hora de que estas organizaciones comunales cumplan con la norma. En este sentido es importante resaltar:

“Por su parte, el decreto 2350 de 2003, reglamenta el número mínimo de afiliados de las organizaciones comunales, los requisitos para reconocimiento de la personería jurídica, los requisitos para ser afiliado a una junta y las condiciones para ser delegado a un organismo comunal de grado superior, señala un plazo de una año para la actualización de estatutos y reglamenta las comisiones de trabajo de las juntas, por último señala las funciones de las entidades de inspección, control y vigilancia y los requisitos para el registro de los organismos de la acción comunal”(Sepúlveda, 2016).

Con este decreto se le da fuerza a las juntas de acción comunal, en mediación como organización privada de participación ciudadana, y por ende a las obligaciones tributarias que están ya conllevaban como entidades, sin embargo la excusa predominante es la falta de un manual tributario que compile todos los requerimientos legales en el tema tributario para dichas organizaciones, sin embargo, es claro que el desconocimiento de la norma no es causal para no dar cumplimiento a la misma. Sin embargo;

“Las juntas de acción comunal no están obligadas a emitir facturas, por cuanto no son comerciantes, no tienen por objeto ejercer profesiones liberales ni prestar servicios inherentes a éstas, ni enajenan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera. No obstante lo anterior, por cada operación que realicen, las juntas de acción comunal deben expedir un documento que reúna los siguientes requisitos, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3050 de 1997” (EL TIEMPO, 2004)

Las Juntas de Acción Comunal en Bogotá son un ente de naturaleza privada. Algunas de ellas se excusan en la causal de ser entidades sin ánimo de lucro y por ello tienen la creencia de no tener la obligación tributaria. así mismo; “La ampliación de la participación democrática y el surgimiento de nuevas instancias y mecanismos señala un interesante reto a las juntas de acción comunal, o se quedan ancladas en la utilización de las prácticas tradicionales y clientelistas o aportan la experiencia acumulada y se convierten en un efectivo mecanismos de formación y trabajo comunitario y se atemperan a cumplir nuevas funciones de control de gestión, veeduría y contratación comunitaria que abrió la Constitución (Sepúlveda, 2016). Por ende son ejemplo de rendición de cuentas ante el estado para los demás ciudadanos.

Conclusiones

Algunas Juntas de Acción Comunal en Bogotá presentan las dificultades antes analizadas para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias que tienen tanto a nivel distrital como a nivel nacional; no solo por desconocimiento de la norma (falta de capacitación o falta de un manual tributario) sino también por el grado de escolaridad bajo que algunos de los integrantes que manejan dichas organizaciones comunales manifestaron tener.

A las Juntas de Acción Comunal estudiadas y analizadas se pudo determinar que el grado de escolaridad que manejan es debido a que los dignatarios elegidos por la comunidad son personas que manejan perfil de pensionados o que simplemente por tener el tiempo libre se postulan a los cargos vacantes y es así como no les dan oportunidad a líderes jóvenes para que formen parte de estas organizaciones y puedan entender la normatividad tributaria ayudando a que se genere un menor grado de evasión por parte de ellos.

La falta de capacitación los desestimula para el buen cumplimiento de las obligaciones tributarias no solo porque con ellas se les aclararían las dudas que se les presente, sino que

también generaría en ellos la confianza y el buen manejo de todo lo que tiene que ver con la parte tributaria (retenciones en la fuente, pago de IVA, pago de ICA)

La falta de un manual tributario en donde se les dé un compendio de todas sus obligaciones tributarias, con un lenguaje claro y sencillo les permitiría no solo cumplirlas, sino evitarse sanciones por parte de la DIAN y de la Secretaría de Hacienda Distrital, afectando el flujo de efectivo de estas organizaciones comunales en el caso que tuvieran que asumirlas y por otra parte conduciría a un posible detrimento patrimonial afectando los recursos de las mismas.

La concientización de los dignatarios (representantes directivos) de las Juntas de Acción Comunal a que tengan una claridad de sus obligaciones tributarias redundaría en disminuir la evasión y, por lo tanto, en el recaudo de recursos para el fisco distrital y nacional.

Bibliografía

Borrero, Camilo. Acción Comunal y política estatal: ¿Un matrimonio indisoluble? En: Serie Documentos Ocasionales. CINEP N° 57. Bogotá. (Dic., 1999); p 95.

Concejo técnico de la contaduría pública (2016) “Obligaciones tributarias de las juntas de acción comunal en Colombia”. Extraído de; <https://www.CTCP.gov.co>

Decreto 2350 de 2003.

Decreto 352 de 2002.

Decreto 890 de 2008.

Decreto número 1066 del 2015.

DIAN (2015) Información general de JAC. Extraído de; <https://www.dian.gov.co/>

DIAN (2016) Información general de requisitos de JAC en Colombia. Extraído de;
<https://www.dian.gov.co/>

EL TIEMPO (5 de abril de 2004, 05:00 am) “Cómo tributan las juntas de acción comunal”
Extraído de; <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16572214>

IDPAC. (2017). Clasificación de juntas de acción comunal por localidades en Bogotá.

Jaramillo Gómez Olga Elena (2009) “el ejercicio del poder en las juntas de acción comunal rurales: el caso del municipio de sansón, Antioquia” Trabajo de grado. Pontificia Universidad Javeriana facultad de estudios ambientales y rurales maestría en desarrollo rural santa fe de Bogotá.

Ley 1819 del 2016.

Ley 743 del 2002.

Londoño, Rocío. Una visión de las organizaciones populares en Colombia. Escuela de Liderazgo Democrático. Bogotá: Editorial Gaceta, 1994.

Ministerio del interior. Dirección general para el desarrollo de la acción comunal y la participación.

Normas APA. (2016). Normas Apa 2016- 6 Edicion. <http://normasapa.net/normas-apa-2016/>

Ruiz, A.R. (2017). Encuesta a dignatarios de las juntas de acción comunal de la ciudad de Bogotá.

Sepúlveda Franco Álvaro (2013) “las juntas de acción comunal, origen y desarrollo histórico”
Por Director Ejecutivo de la escuela ciudadana de Bogotá.

Valencia, Luis Emiro. “50 años de acción comunal en Colombia: Construyendo Comunidad, mirando el futuro. Extraído de; <http://www.desdeabajo.info/index.php/ediciones/166-edicion-139/3178-50-anos-deaccion-comunal-en-colombia-construyendo-comunidad-mirando-el-futuro.html>.

Anexo No. 1 Encuesta

ENCUESTA

Reciba un cordial saludo de un estudiante de la especialización en Administración y Auditoría Tributaria de la Universidad Jorge Tadeo Lozano. Estoy indagando sobre las "DIFICULTADES QUE SE LE PRESENTAN A ALGUNAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN BOGOTÁ PARA TRIBUTAR".

1) ¿Cuál de los siguientes ítems considera usted como dificultad para que las Juntas de Acción Comunal en Bogotá tributen ?

| | |
|----------------------------|--------------------------|
| Grado de Escolaridad | <input type="checkbox"/> |
| Falta de capacitación | <input type="checkbox"/> |
| Falta de manual tributario | <input type="checkbox"/> |

Si su respuesta es grado de escolaridad pase a la pregunta N.2 y continúe con la encuesta.

2) ¿Cuál grado de escolaridad considera usted que tiene su Junta de Acción Comunal, y si considera o no como factor determinante para tributar .

| | | SI | NO |
|-------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Primaria | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Secundaria | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Profesional | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |